



1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PÚBLICOS. IV BIMESTRE 2013

2 REPERTORIO N° 8252-2013.-

3

4 **

5 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

6 *

7 LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA

8 -A-

9 SUPERINTENDENCIA DE SALUD

10 **

11

12

13 =====
14 En la ciudad de La Serena, República de Chile, a nueve
15 de agosto del año dos mil trece, ante mí, OSCAR
16 FERNANDEZ MORA, con domicilio en calle Cordovez número
17 quinientos ochenta y ocho, oficina ciento ocho,
18 Edificio Don Oscar, comparecen: por una parte y en
19 calidad de "Arrendadora" doña LILIANA CECILIA NOBILE
20 AGUILERA, cédula nacional de identidad [REDACTED]

21

22 [REDACTED] domiciliada en calle Miguel Aguirre Perry
23 número mil ochocientos uno, Vista Hermosa, comuna y
24 ciudad de La Serena, y, por la otra, en calidad de
25 "Arrendataria" la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, persona
26 jurídica de derecho público, Rol Único Tributario
27 número sesenta millones ochocientos diecinueve mil
28 guión siete, representada, según se acreditará más
29 adelante, por doña VIVIANA DEL PILAR NOVOA VILLALOBOS,
30 cédula nacional de identidad número [REDACTED]

31



1 [REDACTED] chilena, asistente social, ambas
2 domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins
3 número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Edificio
4 Santiago Downtown torre dos, comuna y ciudad de
5 Santiago, Los comparecientes mayores de edad, quienes
6 me han acreditado su identidad con las cédulas
7 indicadas y exponen que han convenido celebrar el
8 siguiente contrato de arrendamiento: PRIMERO: Doña
9 LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA es dueña de la Oficina
10 número trescientos diez, ubicada en el piso tercero, y
11 de la Bodega número diecisiete, todas ellas del
12 Edificio ubicado en calle Cordovez número quinientos
13 setenta y ocho, hoy quinientos setenta y cuatro al
14 quinientos noventa, de la comuna y ciudad de La
15 Serena, Región de Coquimbo, de acuerdo al plano
16 archivado con los números ciento noventa y seis,
17 ciento noventa y siete y ciento noventa y ocho, al
18 final del Registro de Propiedad del año mil
19 novecientos noventa y cuatro y de los derechos en
20 proporción al valor adquirido en unión con los otros
21 adquirentes en los bienes comunes dentro de los cuales
22 se encuentra el terreno que deslinda: Al Norte: con
23 propiedad denominada Pasaje Vicuña de Doña Tránsito
24 Chirwin y hermanos y sitio y casa de Doña Carolina
25 Ossa viuda de Ossa y con otro de la sucesión de Don
26 Juan Williams; Al Sur: con calle Catedral, hoy
27 Cordovez; Al Poniente: con propiedad de Doña Carmen
28 Vicuña; Al Oriente con propiedad de Don F, Álvarez
29 Zorrilla. El título de dominio a nombre de la
30 Arrendadora rola inscrito a fojas seis mil seiscientos



1 veintinueve (6.629) número cinco mil trescientos
2 treinta y uno (5.331) del Registro de Propiedad del
3 Conservador de Bienes Raíces de La Serena,
4 correspondiente al año dos mil ocho (2.008).-
5 SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña
6 LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA da en arrendamiento a
7 la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, representada por doña
8 VIVIANA DEL PILAR NOVOA VILLALOBOS, la Oficina número
9 trescientos diez, ubicada en el piso tercero, y la
10 Bodega número diecisiete, todas ellas del Edificio
11 singularizado en la cláusula anterior, en las
12 condiciones y términos que se señalan en las cláusulas
13 siguientes.- TERCERO: La renta mensual de
14 arrendamiento será la siguiente: a) durante el periodo
15 comprendido entre el día primero de mayo del año dos
16 mil trece y treinta de abril del año dos mil catorce,
17 la Arrendataria pagará a la Arrendadora la suma
18 mensual de quinientos cincuenta mil pesos; b) durante
19 el periodo comprendido entre el día primero de mayo
20 del año dos mil catorce y treinta de abril del año dos
21 mil quince, la Arrendataria pagará a la Arrendadora la
22 suma mensual de seiscientos mil pesos; c) durante el
23 periodo comprendido entre el día primero de mayo del
24 año dos mil quince y treinta de abril del año dos mil
25 dieciséis, la Arrendataria pagará a la Arrendadora la
26 suma mensual de seiscientos cincuenta mil pesos. La
27 renta mensual de arrendamiento se pagará por mes
28 anticipado, dentro de los primeros diez días de cada
29 mes, en la cuenta corriente de la Arrendadora número
30 ciento veinte guión cero mil seiscientos noventa y



1 cuatro guión diez(120-01694-10) del Banco de Chile.La
2 Arrendataria queda obligada al pago de los gastos
3 comunes mensuales que le correspondan los inmuebles
4 que por este acto se arriendan, conforme al porcentaje
5 establecido en el Reglamento de Copropiedad. Se deja
6 expresa constancia que los gastos comunes no se
7 incluyen en la renta de arrendamiento. Asimismo, la
8 Arrendataria se obliga expresamente a mantener al día
9 el pago de los consumos de energía eléctrica y otros
10 que correspondan. Las Contribuciones de bienes raíces
11 que graven los inmuebles serán de cargo exclusivo de
12 la Arrendadora, y la Arrendataria podrá en cualquier
13 momento solicitar que se acredite que están pagadas.
14 La Arrendadora declara en este acto haber recibido a
15 entera conformidad de parte de la Arrendadora las
16 siguientes sumas:uno) quinientos cincuenta mil pesos,
17 correspondiente a la renta del mes de mayo del año dos
18 mil trece; y dos) quinientos cincuenta mil pesos,
19 correspondiente a la renta del mes de junio del año
20 dos mil trece.- CUARTO: El plazo de arrendamiento será
21 de tres años, contado desde el primero de mayo del año
22 dos mil trece, expirando el treinta de abril del año
23 dos mil dieciséis.Con todo, las partes de común
24 acuerdo podrán, a partir del mes de octubre del año del
25 año dos mil quince, iniciar una negociación para
26 pactar laprorroga del presente arrendamiento,
27 estableciendo mediante un instrumento escrito las
28 condiciones que regirán dicha prórroga.- QUINTO:La
29 Arrendadora se obliga a entregar las propiedades en
30 buenas condiciones de uso, con todos sus derechos,



1 servidumbres y costumbres, al día en el pago de todas
2 las cuentas a la fecha de entrega de las propiedades y
3 que son conocidas por la Arrendataria. Sin perjuicio
4 de lo anterior, en caso que se produzca algún
5 desperfecto en las propiedades de naturaleza diferente
6 a los que corresponde cancelar a la Arrendataria,
7 conforme al artículo mil novecientos cuarenta del
8 Código Civil, la Arrendadora queda obligada a
9 efectuarlos. Entre las reparaciones de cargo de la
10 Arrendadora se encuentran los relativos a los daños
11 estructurales del inmueble respectivo. Los trabajos de
12 reparaciones deberán iniciarse dentro de los tres días
13 hábiles siguientes al aviso correspondiente, entregado
14 por la Arrendataria a la Arrendadora a través de carta
15 certificada en que se dé cuenta del desperfecto. Los
16 seguros sobre mobiliario y/o artefactos todos de
17 propiedad de la Arrendataria, serán de cargo de esta
18 última.- SEXTO: El simple retardo en el pago de la
19 renta de arrendamiento y/o los gastos comunes de los
20 inmuebles arrendados obligará a la Arrendataria a
21 pagar las primeras debidamente reajustadas de acuerdo
22 a la variación que experimente el Índice de Precios al
23 Consumidor o IPC entre la fecha de retardo y la del
24 pago efectivo, con más intereses a la tasa de interés
25 promedio para operaciones reajustables en moneda
26 nacional. Y los segundos, con los recargos
27 establecidos en el Reglamento de Copropiedad del
28 edificio o los que se haya acordado en la Asamblea de
29 Copropietarios, según corresponda. El simple retardo
30 en el pago de las rentas de arrendamiento y/o de las



1 cuotas de los gastos comunes que correspondan a los
2 inmuebles objeto de este contrato, constituirá a la
3 Arrendataria en mora para todos los efectos legales y
4 significará para ella un incumplimiento grave de las
5 obligaciones que impone el contrato. En este caso la
6 Arrendataria queda obligada a pagar íntegramente las
7 rentas adeudadas, debidamente reajustadas en la
8 variación que experimente el Índice de Precios al
9 Consumidor o IPC entre la fecha del retardo y la del
10 pago efectivo, con más un interés a la tasa de interés
11 promedio para operaciones reajustables expresadas en
12 moneda nacional y los gastos comunes con los mismos
13 recargos antes señalados al respecto. De igual modo,
14 en este evento, la Arrendataria queda obligada a pagar
15 a la Arrendadora las rentas correspondientes al
16 periodo de ocupación que medie entre la fecha de
17 terminación del contrato y la de restitución material
18 de los inmuebles objeto del mismo, debidamente
19 reajustada según la variación que experimente en igual
20 periodo el Índice de Precios al Consumidor o IPC y con
21 más intereses a la tasa máxima convencional para
22 operaciones reajustables expresadas en moneda nacional
23 y a pagar los respectivos gastos comunes con los
24 mismos recargos a que se ha aludido anteriormente en
25 esta cláusula, sin perjuicio de otros derechos que le
26 corresponda ejercer a la Arrendadora.- SÉPTIMO: Toda
27 mejora que la Arrendataria desee introducir en el
28 futuro a los inmuebles objeto del presente contrato,
29 sea para habilitarlos o adecuarlos a sus necesidades,
30 sea con cualquier otro objeto, deberá presentar un



1 plano o proyecto de remodelación. La Arrendadora podrá
2 negar su autorización, si el plano o proyecto de
3 remodelación no se conforma en lo que dice relación
4 con aspectos estructurales, de instalaciones
5 sanitarias y equipos de aire acondicionado, con los
6 planos en planta aprobados por la Dirección de Obras
7 de la Ilustre Municipalidad de La Serena, o no respeta
8 el cielo y las instalaciones básicas con que
9 actualmente cuenta la oficina que da en arrendamiento.
10 Las mejoras introducidas serán de cargo y cuenta
11 exclusiva de la Arrendataria, y al término del
12 contrato quedarán en beneficio de la Arrendadora sin
13 cargo ni costo alguno para esta última, a menos que
14 puedan retirarse sin detrimento. Con todo, quedan
15 excluidas de esta autorización o aprobación previa,
16 aquellas instalaciones interiores de tabiquería
17 liviana, opacas o traslúcidas, telefónicas, de
18 iluminación u otras semejantes o que se refieran o
19 tengan por objeto la remodelación interior de las
20 oficinas objeto de este contrato. Los eventuales
21 rechazos o proposiciones de remodelación deberán
22 obedecer a causas justificadas, y no a una decisión
23 arbitraria de la Arrendadora.- OCTAVO: Declara la
24 Arrendataria conocer y aceptar el Reglamento de
25 Copropiedad del edificio en que se encuentra la
26 oficina objeto de este contrato, comprometiéndose a
27 observarlos en todas sus partes. Se obliga también a
28 mantener los bienes arrendados en perfecto aseo y
29 conservación, reparando a su costa cualquier
30 desperfecto que experimenten sus cielos, paredes,



1 pisos, alfombras, vidrios y cristales, pinturas,
2 empapelados, servicios higiénicos, instalaciones que
3 consten en acta de entrega. La Arrendadora estará
4 facultada para inspeccionar las instalaciones que
5 conforman las oficinas arrendadas, cuando lo estime
6 conveniente, comprometiéndose la Arrendataria a
7 otorgarle las facilidades necesarias para ello. En el
8 evento que el deterioro se produjere por fuerza mayor
9 o caso fortuito, la Arrendadora y la Arrendataria
10 soportarán exclusivamente el deterioro de las cosas de
11 su propiedad.- NOVENO: Será obligación de la
12 Arrendataria pagar íntegra y puntualmente los consumos
13 de agua, electricidad, y gastos comunes que
14 corresponda a los inmuebles objeto del presente
15 contrato y exhibir a la Arrendadora los recibos
16 correspondientes a dichos consumos en cada oportunidad
17 en que les sean exigidos. Se obliga la Arrendataria a
18 acreditar que se encuentra al día en el pago de estos
19 consumos o servicios en el momento en que se haga
20 entrega de los inmuebles al término del presente
21 contrato.- DÉCIMO: La Arrendadora declara en este acto
22 haber recibido a su entera conformidad del anterior
23 dueño del inmueble, la SUCESIÓN DE DON MIGUEL ÁNGEL
24 YORI CARACCI, la suma de trescientos cincuenta y ocho
25 mil doscientos noventa y tres pesos. Igualmente, la
26 Arrendadora declara en este acto haber recibido a su
27 entera conformidad de parte de la Arrendataria la suma
28 de ciento noventa y un mil setecientos siete pesos al
29 momento del pago de la renta correspondiente al mes de
30 mayo de dos mil trece, de acuerdo a lo establecido en



1 la cláusula tercera de este contrato. Sin perjuicio de
2 lo señalado, la Arrendataria entregará a la
3 Arrendadora las siguientes sumas: a) cincuenta mil
4 pesos al momento del pago de la renta de arrendamiento
5 correspondiente al mes de mayo del año dos mil
6 catorce, yb) cincuenta mil pesos al momento del pago
7 de la renta de arrendamiento correspondiente al mes de
8 mayo del año dos mil quince. Los montos entregados y
9 por entregar señalados en esta cláusula tendrán como
10 finalidad garantizar la conservación de la propiedad y
11 su restitución en el mismo estado, habida
12 consideración de su goce legítimo, la devolución,
13 perjuicios y deterioros que causen a la propiedad, y a
14 sus servicios e instalaciones, pago de las cuentas por
15 suministros y gastos comunes. La Arrendadora deberá
16 hacer devolución de la totalidad de los montos
17 entregados como garantía a la SUPERINTENDENCIA DE
18 SALUD dentro del plazo de los treinta días siguientes
19 a la entrega del inmueble, descontando, si los
20 hubiere, aquellos pagos indicados precedentemente.-
21 UNDÉCIMO: Serán causales de terminación inmediata del
22 presente contrato, el incumplimiento en que incurra
23 cualquiera de las partes, en relación a lo dispuesto
24 en este instrumento, lo relativo al pago de las rentas
25 de arrendamiento y las reparaciones a que se
26 comprometen las partes sin perjuicio de las demás
27 acciones y/o indemnizaciones que correspondieren
28 ejercer o cobrar respectivamente según lo dispuesto en
29 este contrato o la ley. Las obligaciones impuestas por
30 la autoridad, según correspondan a su naturaleza y



1 finalidad serán de cargo de la Arrendadora y/o de la
2 Arrendataria. En la eventualidad que la autoridad
3 impusiere normas punitivas podrán de común acuerdo
4 resolver el presente contrato los comparecientes. La
5 Arrendadora podrá hacer visitas periódicas a la
6 propiedad arrendada previa comunicación a la
7 Arrendataria con el objeto de comprobar el estado que
8 se encuentra la propiedad. La Arrendataria se obliga a
9 da las facilidades necesarias a la Arrendadora o a
10 quien la represente, para que durante el último mes de
11 arriendo pueda visitar el inmueble y mostrarlo a
12 terceros interesados en arrendarlo y/o adquirirlo, a
13 lo menos durante tres días a la semana, dos horas por
14 día, en horario comprendido entre las doce y dieciocho
15 horas. En caso de venta de la propiedad la Arrendadora
16 o sus sucesores legales se comprometen a hacer
17 respetar por el comprador el plazo de vigencia del
18 presente contrato, como asimismo sus estipulaciones.
19 Con todo, la Arrendataria podrá poner término
20 anticipado al presente contrato, por razones de
21 autoridad o de interés público, notificando a la
22 Arrendadora su intención de no perseverar en el
23 arriendo, mediante carta certificada dirigida a su
24 domicilio con una anticipación de a lo menos ciento
25 ochenta días a la fecha de terminación respectiva.-
26 DUODÉCIMO: En el evento de ocurrencia de un siniestro
27 de tal magnitud que impida el uso del inmueble y que
28 no provenga de un hecho o culpa de la Arrendataria, o
29 de los usuarios de ésta, se suspenderá total o
30 proporcionalmente -según corresponda- la obligación de



1 pagar las rentas del arrendamiento. Si el aludido
2 siniestro impide o dificulta de manera significativa
3 el uso del inmueble arrendado, pero en forma temporal
4 o parcial, se efectuarán por la Arrendadora las
5 reparaciones necesarias y conducentes para habilitar
6 en el más breve plazo el inmueble para ser ocupada por
7 la Arrendataria.- DÉCIMO TERCERO: Para todos los
8 efectos legales de este contrato, las partes fijan sus
9 domicilios en la ciudad y comuna de La Serena,
10 sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales
11 Ordinarios de Justicia. Se deja expresamente
12 establecido que todo cambio de domicilio deberá ser
13 comunicado a la otra parte mediante carta certificada
14 y, en tanto no se efectúe dicha notificación, se
15 entenderá para todos los efectos legales que las
16 partes mantienen el domicilio señalado en la
17 comparecencia.-DÉCIMO CUARTO: Los gastos notariales
18 serán de cargo de ambos contratantes por partes
19 iguales.-DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran expresamente
20 lo siguiente: UNO).-Que mediante escritura pública de
21 fecha ocho de mayo del año dos mil seis, complementada
22 por la de fecha nueve de junio del mismo año, ambas
23 otorgadas ante Notario Público de la Segunda Notaría
24 de la comuna de La Serena, don Oscar Fernández Mora, la
25 SUCESIÓN DE DON MIGUEL ÁNGEL YORI CARACCI,
26 representada por doña LILIANA CECILIA NOBILE
27 AGUILERA, según mandato especial de fecha dos de mayo
28 del año dos mil seis, otorgado ante Notario Público de
29 la Segunda Notaría de esta ciudad, dio en
30 arrendamiento a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD los



1 inmuebles individualizados en la cláusula primera de
2 este instrumento, además del estacionamiento número
3 diecisiete del mismo Edificio. El título de dominio de
4 la Sucesión de Don Miguel Ángel YoriCaracci constaba de
5 la inscripción de fojas trescientos treinta y ocho
6 (338) número doscientos noventa y tres (293)
7 correspondiente al año dos mil seis (2.006), del
8 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces
9 de La Serena. DOS).- Que, las mismas partes
10 suscribieron mediante escritura pública de fecha
11 treinta de abril del año dos mil trece, otorgada ante
12 Notario Público de la Segunda Notaría de la comuna de
13 La Serena, don Oscar Fernández Mora, una modificación
14 al contrato de arrendamiento mencionado en el número
15 UNO de esta cláusula, con el objetivo de prorrogar el
16 plazo del mismo, además de establecer nuevas
17 condiciones en cuanto a los bienes arrendados y la
18 renta de arrendamiento. En esta modificación compareció
19 doña LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA como
20 representante de la SUCESIÓN DE DON MIGUEL ÁNGEL YORI
21 CARACCI, no obstante que a la fecha era la única y
22 exclusiva dueña de los inmuebles objeto del
23 arrendamiento. TRES).- Que, teniendo presente lo
24 señalado, y habida consideración de la representación
25 que ostentaba doña LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA, las
26 partes de común acuerdo vienen en poner término al
27 referido contrato de arriendo individualizado en el
28 número UNO de esta cláusula, sus prórrogas y
29 modificaciones, así como todo otro acuerdo o
30 instrumento que pueda existir entre ellas relativo a



1 la referida propiedad, se encuentre o no inscrito en
2 el Registro de Hipotecas y Gravámenes respectivo, a
3 contar del día treinta de abril de dos mil trece. En
4 virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo
5 vienen en alzar y cancelar la inscripción de arriendo
6 inscrita a fojas tres mil doscientos ochenta y tres,
7 número dos mil setecientos veintiséis del Registro de
8 Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de La
9 Serena, correspondiente al año dos mil seis. Al
10 efecto, se faculta expresamente al portador de la
11 presente escritura para requerir tales cancelaciones o
12 alzamientos. CUATRO).-Que, de acuerdo a lo dispuesto
13 en el número TRES precedente, las partes expresan que
14 ambas han cumplido, cabal y oportunamente las
15 obligaciones contraídas con el contrato señalado en el
16 número UNO de la presente cláusula, sus prórrogas y
17 modificaciones, por lo que se otorgan recíprocamente
18 el más amplio, íntegro, completo y total finiquito,
19 declarando que nada se adeudan, especialmente respecto
20 a las rentas de arrendamiento y del estado de la
21 propiedad en razón de dicho contrato, y que no tienen
22 cargos ni observaciones que formular, renunciando a
23 todas las acciones indemnizatorias que pudieran
24 originarse.-DÉCIMO SEXTO:Las partes acuerdan inscribir
25 el presente instrumento en el pertinente Registro de
26 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de La
27 Serena y facultan al portador de copia autorizada de
28 la presente escritura para requerirla en la forma
29 señalada, todo con cargo a la Arrendataria. Asimismo,
30 y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décimo



1 quinta precedente, las partes facultan a dicho
2 portador para efectuar las subinscripciones,
3 anotaciones, rectificaciones y cancelaciones a que
4 hubiere lugar en los Registros respectivos del
5 Conservador de Bienes Raíces correspondiente.- DÉCIMO
6 SÉPTIMO:La personería de doña VIVIANA DEL PILAR NOVOA
7 VILLALOBOS, para representar a la SUPERINTENDENCIA DE
8 SALUD, consta en resolución exenta número novecientos
9 ochenta y nueve, de fecha treinta de julio de dos mil
10 trece, sobre delegación de facultades. Las personerías
11 mencionadas en el presente instrumento no se insertan
12 por ser conocidas de las partes y a su pedido.- Minuta
13 presentada por los comparecientes.- La presente
14 escritura ha sido leída por los comparecientes, de
15 conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código
16 Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan
17 expresamente el tenor de la misma, por lo que firman
18 en señal de aceptación, estampando su impresión digito
19 pulgar derecho junto a sus firmas, conforme al
20 artículo cuatrocientos nueve del citado Código.- Se
21 da copia.- DOY FE.-

22

23

24

25

26

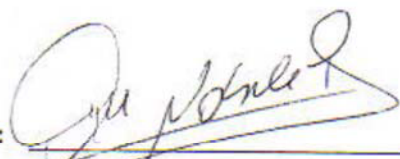
27

28

29

30

Firma:



LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA

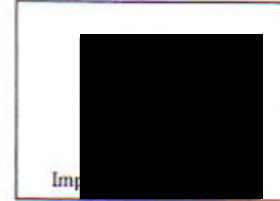
C.I.





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Firma: *Viviana*
VIVIANA DEL PILAR NOVOA VILLALOBOS
C.I. [REDACTED]
p.p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD



El Notario que autoriza deja constancia de los siguientes documentos, sólo en sus partes pertinentes, los cuales tuvo a la vista y que se adicionan a continuación: TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- "Certificado de Deuda".- Nombre: Comercial For Shop Ltda.- Dirección: Cordovez 588 Of 310.- Comuna: La Serena.- Rol: 176-177.- Total Deuda Liquidada Morosa: \$0.- TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- "Certificado de Deuda".- Nombre: Comercial For Shop Ltda.- Dirección: Cordovez 588 BOD 17.- Comuna: La Serena.- Rol: 176-208.- Total Deuda Liquidada Morosa: \$0.- Conforme.-



ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ
LA SERENA. 09 AGO 2013



Derechos
S
Boleta
N°

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella
tiene Valor. Art.403 Inc. 3° del Código
Orgánico de Tribunales.-



Fecha:.....

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE LA SERENA
Fono-Fax:51-217924
Matta N° 245 - La Serena - Chile
REQUIRENTE: VIVIANA NOVOA V.
GARANTIA: \$72.400 FECHA: 20/08/2013



CARATULA N°: 429343
Verifique estado y fecha de entrega
en www.conservadorlaserena.cl
Fecha Entrega aprox S/reparo: 27/08/2013

Nota: El conservador no ejecutará trabajos cuyos derechos no sean cancelados anticipadamente (D.F.L. 247 del 20 de Mayo de 1931, inciso 2 del Art. 91), Tampoco se repondrá por pérdidas de documentos que no sean reclamados dentro del plazo de 2 meses contados desde su presentación.-
La boleta se emite una vez terminado el trabajo, durante el estudio el valor final puede variar generando devoluciones o cobros posteriores.-

